



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CEOM), PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Firmado el 18 de noviembre de 2020.

Junta de Gobierno 13 de noviembre de 2020.

PARTES:

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Asociación para La Integración de personas con Discapacidad Intelectual (CEOM)

OBJETO:

Establecer un marco de colaboración para impulsar acciones dirigidas a promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad física y/o intelectual, fomentando su capacidad laboral y empleabilidad mediante la ocupación efectiva del puesto de trabajo, a través de la realización de prácticas pre-laborales y la contratación de la persona o personas discapacitadas mediante contrato de trabajo para la formación.

VIGENCIA:

Un año.

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto.

El presente convenio que tiene por objeto establecer un marco de colaboración para impulsar acciones dirigidas a promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad física y/o intelectual, fomentando su capacidad laboral y empleabilidad mediante la ocupación efectiva del puesto de trabajo, a través de la realización de prácticas pre-laborales y la contratación de la persona o personas discapacitadas mediante contrato de trabajo para la formación. El contrato para la



Ayuntamiento de Murcia

formación y el aprendizaje tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Segunda.- Obligaciones por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la realización de prácticas no laborales, que se desarrollarán durante un período de entre tres y seis meses, de los trabajadores seleccionados por CEOM, conforme a los itinerarios y acciones de inserción social y laboral que se desarrollan por la citada entidad, debiéndose acreditar en cualquier caso una discapacidad igual o superior al 33%. Dichas prácticas no serán remuneradas ni serán causa de relación laboral alguna.
- b) Finalizadas las prácticas no laborales, se gestionará ante los Servicios Públicos de Empleo la contratación para la formación y el aprendizaje de los trabajadores que hayan superado la precitada fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 1529/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, por un período inicial de un año de duración, prorrogable por períodos anuales hasta su duración máxima legalmente establecida, en función de las horas necesarias para acreditar, si así procede, el correspondiente certificado de profesionalidad, a propuesta y con el informe que justifique la necesidad de la prórroga de los contratos. En cualquier caso los trabajadores propuestos deberán reunir los requisitos legalmente establecidos para suscribir el contrato para la formación y el aprendizaje.
- c) El contrato para la formación se celebrará a jornada completa, dedicándose durante el primer año el 75% de la jornada a trabajo efectivo y el 25% a la formación teórica, y el 85% y el 15% respectivamente durante los siguientes dos años en caso de prórroga, percibiendo las retribuciones correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada de trabajo efectiva en cada caso.
- d) Designar como tutor del trabajador a un empleado público con la suficiente cualificación y experiencia en el puesto de trabajo objeto de la formación teórica y práctica del contrato.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación CEOM/ MURCIA,

La Asociación CEOM, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La selección de los aspirantes que se acreditará mediante informe razonado sobre la adecuación de los mismos a los puestos de trabajo a realizar.
- b) Facilitará los medios y gestionará la forma en la que se ofrecerá la formación



Ayuntamiento de Murcia

teórica conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en lo referente a dicho aspecto.

- c) Designar a un tutor responsable del correcto desarrollo y seguimiento de la actividad laboral del trabajador, así como en su caso, para asesorar al personal del Ayuntamiento que se relaciona laboralmente con el mismo.

Cuarta.- Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los trabajadores.

- Ser mayor de 18 años.
- Tener un grado de discapacidad reconocido por el organismo oficial competente igual o superior al 33%.
- Estar inscrito como demandante de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del municipio de Murcia.
- Cumplir los requisitos establecidos para la formalización de un contrato para la formación.
- Deberá contar con un informe emitido por CEOM, sobre las necesidades de inserción de los trabajadores y su capacitación e idoneidad del trabajador al puesto de trabajo objeto de formación, conforme al programa o itinerario de inserción establecido.

Quinta.- Ambas partes reconocen que el presente convenio no implica pacto alguno de exclusividad, pudiéndose en consecuencia suscribir con organismo, instituciones o entidades, otros convenios de naturaleza similar o análoga al presente.

Sexta.- Vigencia El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y tendrá vigencia de un año, entendiéndose prorrogado por años naturales sucesivos, hasta como máximo tres años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con tres meses de antelación.

Séptima.- Resolución. El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquier de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- - Régimen Jurídico y Jurisdicción. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 4=/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las parte sobre su interpretación y cumplimiento serán competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ayuntamiento de Murcia

